REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001-31-03-**015-2012-00091**-00
Demandantes	Ángela María Velásquez Guzmán y otros
Demandados	Inversiones Perales LTDA y otro
Asunto	Remite a providencia de orden de entrega de dineros – Requiere liquidación de crédito.
Auto S°	339 V

Se pone de presente al libelista que la entrega de dineros requerida fue ordenada por esta Dependencia en proveído del 07 de septiembre de 2018 (fl. 38 cdo No. 01). Atendiendo a ello, para materializar la entrega de los depósitos judiciales, se subraya lo siguiente:

El procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el titulo judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.

- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Finalmente, se insta a la partes ejecutante, a efectos de que se sirvan arribar liquidación de crédito actualizada en la cual se vean reflejados los abonos realizados a las obligaciones.

NOTIFÍQUESE

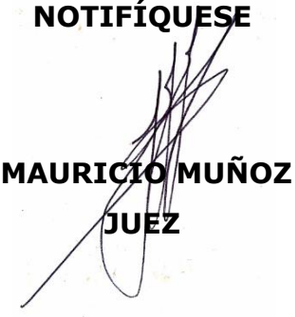

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA

JUEZ

M.F.